



**ORDEN de 5 de diciembre de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el modelo 514 de autoliquidación de determinadas tarifas de la tasa 14 por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales.**

La Ley de Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, configura la mismas como un tributo propio exigible por la prestación de servicios por la Comunidad Autónoma, sus organismos públicos y entidades dependientes.

La Tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales tiene como hecho imponible la prestación, en el territorio de Aragón, por los órganos competentes de su Administración, de la autorización del uso de su dominio público, mediante concesión, así como de los servicios y actuaciones relativos a la ordenación de las actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales.

Por Orden de 13 de febrero de 2006, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, se aprobó el modelo 514 de autoliquidación de determinadas tarifas de la Tasa 14 por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales para determinadas Tarifas, así como el procedimiento para su gestión y liquidación.

Posteriormente, la Orden de 18 de febrero de 2008, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, modificó el modelo 514 apartado 1 de autoliquidación de la Tasa 14 por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales, incorporando las tarifas 03 y 06.

Finalmente, la Orden de 21 de diciembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, modificó el modelo 514 apartado 1 de autoliquidación de la Tasa 14 por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales, incorporado las tarifas 05, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13 a los ya existentes

Al objeto de agilizar y facilitar la gestión administrativa y el procedimiento tributario de estas tarifas, se crea el modelo de autoliquidación del apartado 2 para incorporar íntegramente las tarifas comprendidas a este apartado, por prestaciones de servicios metrológicos y de contrastación de metales preciosos, excluyéndose de dicho modelo las tarifas 14, 21, 22, 23, 24 y la Regla especial.

En su virtud conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, dispongo:

**Artículo único.**

1. Esta orden tiene por objeto aprobar el modelo de autoliquidación para determinadas Tarifas comprendidas en la Tasa número 14 por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales, apartado 2. Prestación de servicios metrológicos y de contrastación de metales preciosos.

2. En el citado modelo, que figura en el anexo I, se han incorporado las Tarifas 15, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26 y 27. Los importes de las tarifas se actualizarán conforme a lo dispuesto en la correspondiente Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Será de uso obligatorio para las autoliquidaciones por quienes soliciten el correspondiente servicio o actuaciones administrativas correspondientes a partir de la entrada en vigor de la presente orden.

**Disposición derogatoria única.— Derogación normativa.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones y normas de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en esta orden.

**Disposición final única.— Entrada en vigor.**

Esta orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de diciembre de 2012

**El Consejero de Industria e Innovación,  
ARTURO ALIAGA LOPEZ**

**Anexo I: Modelo 514. Tasa 14 Apartado 2. De autoliquidación por determinadas actuaciones administrativas en relación con la prestación de servicios metrológicos y de contrastación de metales preciosos. (Tarifas 15, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26 y 27).**

	<b>TASA 14 Apartado 2</b> Por prestación de servicios metroológicos y de contrastación de metales preciosos (Tarifas 15, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26 y 27)	<b>MODELO</b>  <b>514</b>
---	---	---------------------------------

**I.- Identificación (1)**

**C.P.R.: 9053664**

Espacio reservado para etiqueta identificativa	Org.emisor <b>62005</b> Código Territorial: <b>15 99 00</b> Modelo: <b>514</b> Nº Justificante: <b>514.2XX.XXX.XXX.X</b> Servicio Gestor: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> (A rellenar por la Administración) Ejercicio (2): <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>					
NIF / NIE / CIF: _____ Nombre y apellidos ó denominación: _____						
Calle	Nombre vía pública	Nº	Esc.	Piso	Pta.	Teléfono
Municipio		Provincia			Código Postal	

**II.- Hecho imponible y autoliquidación (3)**

	TARIFA / Concepto hecho imponible	Nº	Importe (€)
<input type="checkbox"/>	<b>15.</b> Aparatos surtidores.		
	1. Determinación volumétrica de cisternas.		
	2. Verificación de sistemas de medida de líquidos distintos del agua destinados al suministro de carburantes y combustibles líquidos:		
		1. Hasta 10 sistemas.	Nº
		2. De 11 a 20 sistemas.	Nº
		3. Más de 20 sistemas.	Nº
<input type="checkbox"/>	<b>16.</b> Verificación periódica y posreparación de manómetros de uso público para neumáticos de vehículos automóviles.		
<input type="checkbox"/>	<b>17.</b> Comprobación y verificación de contadores de energía eléctrica, de gas y de agua. Limitadores eléctricos.		
	1. Series de menos de 10 elementos:		
	2. Series de 10 o más elementos:		
	3. Series de menos de 10 elementos:		
	4. Series de 10 o más elementos:		
	5. Verificación de equipos de medida de Alta Tensión.		
	6. Verificación a domicilio de equipos de medida de Alta Tensión.		
	7. Verificación a domicilio de contadores de Baja Tensión.		
<input type="checkbox"/>	<b>18.</b> Tramitación y resolución administrativa de verificación de instrumentos de medida realizada por organismos de verificación.		
<input type="checkbox"/>	<b>19.</b> Por habilitación y actuaciones de control de Laboratorios de verificación metroológica oficialmente autorizados.		
<input type="checkbox"/>	<b>20.</b> Tramitación y resolución administrativa de aprobación y modificación de modelo.		
<input type="checkbox"/>	<b>25.</b> Por análisis para certificación de ley:		
		1. Oro. Por cada análisis	Nº
		2. Plata. Por cada análisis	Nº
<input type="checkbox"/>	<b>26.</b> Por autorización y control de laboratorios de empresa para contraste de metales preciosos.		
<input type="checkbox"/>	<b>27.</b> Por asignación de nº de punzón a fabricantes o importadores de objetos elaborados con metales preciosos.		
<input type="checkbox"/>	<b>Por complemento</b> hasta alcanzar el importe de la tarifa asignada al hecho imponible solicitado.		
(La autoliquidación realizada sobre copias de este ejemplar no será válida)			<b>TOTAL A INGRESAR</b>

**III.- Contribuyente.**

FECHA: _____ (Firma del declarante o representante legal)
Nombre y Apellidos: _____

**IV.-Ingreso (4)**

Ingreso efectuado a favor de la Diputación General de Aragón, cuenta restringida para la recaudación de las Tasas. Forma de pago:	
<input type="checkbox"/> Entidad Colaboradora adeudo en cuenta (5)	
<input type="checkbox"/> En efectivo	
<b>IMPORTE TOTAL</b> <span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 100px; height: 20px; vertical-align: middle;"></span>	

Este documento no será válido sin validación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

(NO ES VALIDA LA AUTOLIQUIDACIÓN SOBRE COPIAS DE ESTE EJEMPLAR)

**EJEMPLAR PARA EL INTERESADO**

	<b>TASA 14 Apartado 2</b> Por prestación de servicios metroológicos y de contrastación de metales preciosos (Tarifas 15, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26 y 27)	<b>MODELO</b>  <b>514</b>
---	---	---------------------------------

**I.- Identificación (1)**

**C.P.R.: 9053664**

Espacio reservado para etiqueta identificativa	Org.emisor <b>62005</b> Código Territorial: <b>15 99 00</b> Modelo: <b>514</b> Nº Justificante: <b>514.2XX.XXX.XXX.X</b> Servicio Gestor: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> (A rellenar por la Administración) Ejercicio (2): <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>					
NIF / NIE / CIF:	Nombre y apellidos ó denominación:					
Calle	Nombre vía pública	Nº	Esc.	Piso	Pta.	Teléfono
Municipio	Provincia				Código Postal	

**II.- Hecho imponible y autoliquidación (3)**

TARIFA / Concepto hecho imponible		Importe (€)
<input type="checkbox"/> 15. Aparatos surtidores.	1. Determinación volumétrica de cisternas. 2. Verificación de sistemas de medida de líquidos distintos del agua destinados al suministro de carburantes y combustibles líquidos:	1. Hasta 10 sistemas. N <sup>º</sup> 2. De 11 a 20 sistemas. N <sup>º</sup> 3. Más de 20 sistemas. N <sup>º</sup>
<input type="checkbox"/> 16. Verificación periódica y posreparación de manómetros de uso público para neumáticos de vehículos automóviles.		
<input type="checkbox"/> 17. Comprobación y verificación de contadores de energía eléctrica, de gas y de agua. Limitadores eléctricos.	1. Series de menos de 10 elementos: 2. Series de 10 o más elementos: 3. Series de menos de 10 elementos: 4. Series de 10 o más elementos: 5. Verificación de equipos de medida de Alta Tensión. 6. Verificación a domicilio de equipos de medida de Alta Tensión. 7. Verificación a domicilio de contadores de Baja Tensión.	1. Contadores con calibre hasta 6 m <sup>3</sup> /h de gas o hasta 20 mm de agua. N <sup>º</sup> 2. Contadores y limitadores de energía eléctricos monofásicos. N <sup>º</sup> 1. Contadores con calibre hasta 6 m <sup>3</sup> /h de gas o hasta 15 mm de agua. N <sup>º</sup> 2. Contadores y limitadores de energía eléctricos monofásicos. N <sup>º</sup> 1. Contadores de gas o de agua de otras características. N <sup>º</sup> 2. Contadores eléctricos de otras características o transformadores de medida. N <sup>º</sup> 1. Contadores de gas o de agua de otras características. N <sup>º</sup> 2. Contadores eléctricos de otras características o transformadores de medida. N <sup>º</sup> N <sup>º</sup> N <sup>º</sup> N <sup>º</sup>
<input type="checkbox"/> 18. Tramitación y resolución administrativa de verificación de instrumentos de medida realizada por organismos de verificación.		
<input type="checkbox"/> 19. Por habilitación y actuaciones de control de Laboratorios de verificación metroológica oficialmente autorizados.		
<input type="checkbox"/> 20. Tramitación y resolución administrativa de aprobación y modificación de modelo.		
<input type="checkbox"/> 25. Por análisis para certificación de ley:	1. Oro. Por cada análisis 2. Plata. Por cada análisis	N <sup>º</sup> N <sup>º</sup>
<input type="checkbox"/> 26. Por autorización y control de laboratorios de empresa para contraste de metales preciosos.		
<input type="checkbox"/> 27. Por asignación de nº de punzón a fabricantes o importadores de objetos elaborados con metales preciosos.		
<input type="checkbox"/> Por complemento hasta alcanzar el importe de la tarifa asignada al hecho imponible solicitado.		
(La autoliquidación realizada sobre copias de este ejemplar no será válida)		<b>TOTAL A INGRESAR</b>

**III.- Contribuyente.**

FECHA: _____ (Firma del declarante o representante legal)
Nombre y Apellidos: _____

**IV.-Ingreso (4)**

Ingreso efectuado a favor de la Diputación General de Aragón, cuenta restringida para la recaudación de las Tasas. Forma de pago:	
<input type="checkbox"/> Entidad Colaboradora adeudo en cuenta (5) <input type="checkbox"/> En efectivo	
<b>IMPORTE TOTAL</b> <span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 100px; height: 20px; vertical-align: middle;"></span>	

Este documento no será válido sin validación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

(NO ES VALIDA LA AUTOLIQUIDACIÓN SOBRE COPIAS DE ESTE EJEMPLAR)

**EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION**

	<b>TASA 14 Apartado 2</b> Por prestación de servicios metrológicos y de contrastación de metales preciosos (Tarifas 15, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26 y 27)	<b>MODELO</b>  <b>514</b>
---	--	---------------------------------

**I.- Identificación (1)**

**C.P.R.: 9053664**

Espacio reservado para etiqueta identificativa		<b>Org.emisor 62005</b> <b>Código Territorial: 15 99 00</b>	
		<b>Modelo: 514</b>	<b>Nº Justificante: 514.2XX.XXX.XXX.X</b>
		<b>Servicio Gestor:</b> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> (A rellenar por la Administración)	
		<b>Ejercicio (2):</b> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
NIF / NIE / CIF:		Nombre y apellidos ó denominación:	
Calle	Nombre vía pública	Nº	Esc.
		Piso	Pta.
Municipio		Provincia	
		Código Postal	

**III.- Contribuyente.**

FECHA: _____ (Firma del declarante o representante legal)
Nombre y Apellidos:

**IV.-Ingreso (4)**

Ingreso efectuado a favor de la Diputación General de Aragón, cuenta restringida para la recaudación de las Tasas. Forma de pago: <input type="checkbox"/> Entidad Colaboradora adeudo en cuenta (5) <input type="checkbox"/> En efectivo	
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>

Este documento no será válido sin validación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

(NO ES VALIDA LA AUTOLIQUIDACIÓN SOBRE COPIAS DE ESTE EJEMPLAR) **EJEMPLAR PARA ENTIDAD COLABORADORA**

	<b>INSTRUCCIONES TASA 14 Apartado 2</b> (Tarifas 15, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26 y 27)	<b>MODELO</b>  <b>514</b>
---	--	---------------------------------

**(1).- DATOS IDENTIFICATIVOS.**

El impreso deberá cumplimentarse con los datos relativos al sujeto pasivo de la tasa. Si dispone de etiqueta identificativa, se adherirá en el espacio correspondiente de los cuatro ejemplares. En caso contrario, se deben cumplimentar las casillas correspondientes a los datos de identificación. Se aportará fotocopia del NIF o CIF. Se hará constar el NIF del firmante.

**(2).- EJERCICIO.**

Se consignarán los cuatro dígitos del año natural en que se realice el ingreso.

**(3).- LIQUIDACION.**

Se marcará con una "X" la casilla correspondiente a la tarifa aplicable, y en la celda correspondiente al importe se escribirá el importe de la misma.

Los importes actualizados de las tarifas para el año 2012 son los siguientes:

TARIFA / Concepto			IMPORTE (€)
15	1.		58,55
	2.	1.	37,65 <i>(por cada sistema de medida)</i>
		2.	34,25 <i>(por cada sistema de medida)</i>
	3.	33,00 <i>(por cada sistema de medida)</i>	
16.			52,00
17.	1.	1.	38,60 <i>(por cada elemento)</i>
		2.	36,45 <i>(por cada elemento)</i>
	2.	1.	19,90 <i>(por cada elemento)</i>
		2.	16,90 <i>(por cada elemento)</i>
	3.	1.	210,05 <i>(por cada elemento)</i>
		2.	72,95 <i>(por cada elemento)</i>
	4.	1.	105,05 <i>(por cada elemento)</i>
		2.	33,75 <i>(por cada elemento)</i>
	5.		75,15 <i>(por cada equipo)</i>
	6.		192,00 <i>(por cada equipo)</i>
	7.		73,40 <i>(por cada contador)</i>
	18.		19,20
	19.		144,00
	20.		96,00
25.	1.	35,25 <i>(por cada análisis)</i>	
	2.	20,15 <i>(por cada análisis)</i>	
26.		144,00	
27.		34,85	

**Por complemento:** Si procede, el importe complementario le será comunicado por el servicio gestor de la Administración de la Comunidad Autónoma.

**(4).- INGRESO.**

Se marcará con una "X" la casilla correspondiente a la forma de pago y se consignará en cifra el importe total de la tasa que deberá coincidir con el TOTAL A INGRESAR.

Las alternativas de que dispone son:

- Caja de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón
- En cualquier Entidad colaboradora autorizada por el Gobierno de Aragón para el cobro de las tasas, bien en efectivo o mediante adeudo en cuenta, siempre que el impreso lleve adheridas las etiquetas identificativas.

**(5).- ENTIDADES COLABORADORAS:**

- 1.- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA)
- 2.- Banco Español de Crédito (BANESTO)
- 3.- Banco Santander Central Hispano (BSCH)
- 4.- Caja de Ahorros de la Inmaculada (CAI)
- 5.- Caja de Ahorros y M.P. de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBERCAJA)
- 6.- Caja Rural Aragonesa y de los Pirineos (MULTICAJA)
- 7.- Caja Rural de Aragón (CAJALON)
- 8.- Caja Rural de Teruel
- 9.- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (LA CAIXA)